



TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO XXI DE LAS CONSECUENCIAS

Artículo 157.- De la puntualidad en el ingreso. La hora de entrada para el turno matutino será a las 7:00 horas, y para el turno vespertino a las 13:00 horas, de acuerdo con los horarios asignados. Se otorgará una tolerancia de 10 minutos; si la persona estudiante llega de 11 a 20 minutos tarde, se le permitirá la entrada hasta la segunda hora de clase, únicamente en el horario de entrada de las 7:00 y de las 13:00 horas.

Artículo 158.- Consecuencias por retrasos. Cuando la persona estudiante ingrese después de 20 minutos, se le permitirá la entrada hasta la segunda hora de clase y se levantará un informe, el cual deberá ser firmado por su madre, padre o persona tutora. La acumulación de tres informes por esta causa hará acreedora o acreedor a una suspensión de un día. En caso de no contar en su comunidad con transporte público o presentarse un imprevisto de transporte, la persona estudiante deberá acudir a la Oficina de Orientación Educativa para exponer la situación y buscar una solución.

Artículo 159.- Consecuencias por incumplimiento del uniforme. La persona estudiante deberá presentarse debidamente uniformada durante su horario escolar y al asistir a su servicio social, prácticas profesionales y prácticas de campo. En caso de no hacerlo, cualquier persona del personal adscrito al plantel podrá levantar el reporte correspondiente ante el Departamento de Servicios Escolares. Al acumular dos informes por esta causa, la persona estudiante deberán presentarse junto con su madre, padre o persona tutora para recibir orientación y advertencia sobre las consecuencias de reincidir.

Artículo 160.- Otras consecuencias disciplinarias. Además, serán sancionadas las acciones, conforme al cuadro que se señala a continuación:

- La persona estudiante que acumule tres reportes por conductas no graves será acreedora o acreedor a una suspensión de tres días, durante los cuales las inasistencias y actividades no podrán ser justificadas. La reincidencia en conductas sancionadas podrá dar lugar a la aplicación de sanciones más severas, incluida la baja temporal, de conformidad con el capítulo de Sanciones.





Cuadro de faltas y consecuencias:

Falta	Consecuencia
Destruir o causar daños en inmuebles, instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien propiedad del CBTis No. 051.	Reparación o reposición del daño en un término no mayor a ocho días hábiles, sin perjuicio de otras sanciones.
Sentarse o subirse sobre barandales, mesas y escritorios, así como permanecer en pasillos o escaleras en el horario de clases.	Informe.
Interrumpir los trabajos académicos.	Informe.
Uso en clase de celulares, audífonos u otros aparatos no requeridos, maquillarse u otras actividades que distraigan la atención.	Informe.
Fumar dentro de la escuela o en el perímetro exterior (incluido el cigarro electrónico).	Citatorio a madre, padre o persona tutora.
Ingresar a la escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga, o ingerir o distribuir dichas sustancias en la institución.	Baja temporal hasta por un año, condicionada a la presentación de constancia de tratamiento o rehabilitación, conforme al capítulo de Sanciones.
Introducir y portar cualquier tipo de arma.	Posible terminación de la relación escolar con el plantel, conforme al procedimiento y al capítulo de Sanciones.
Realizar actos en contra de la moral y las buenas costumbres: muestras excesivas de afecto, contacto físico agresivo, uso de palabras altisonantes, acoso sexual, agresiones y amenazas, o cualquier tipo de abuso (físico, psicológico, escolar o en redes sociales).	Suspensión de tres días y citatorio a madre, padre o persona tutora, sin perjuicio de sanciones más severas según la gravedad.
Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones (cartas, volados, etc.).	Informe.
Conectar cargadores de celulares, planchas para el cabello, secadoras de pelo u otros aparatos eléctricos no autorizados.	Informe.





Inasistencia de un grupo completo sin autorización de las autoridades de la institución.	Falta grave, con sanción individualizada según el grado de participación de cada alumna o alumno, acompañada de reporte que podrá afectar el estatus de la Carta de Buena Conducta al finalizar los estudios únicamente de las personas responsables.
Alterar documentación oficial o utilizar documentos falsos.	Reporte y citatorio a madre, padre o persona tutora, sin perjuicio de sanciones previstas para infracciones graves.
Pelearse (liarse a golpes) dentro o fuera de la escuela.	Reporte y citatorio a madre, padre o persona tutora; la conducta podrá considerarse infracción grave conforme al capítulo de Sanciones.
Cometer actos que implican robo dentro o fuera de la institución.	Reporte y citatorio a madre, padre o persona tutora; en su caso, aplicación de sanciones por infracción grave.
Vender cualquier artículo, producto o servicio dentro del plantel sin autorización.	Reporte y citatorio a madre, padre o persona tutora.
No asistir y aprobar materias extracurriculares obligatorias que contribuyen a su formación integral.	Falta grave acompañada de reporte que podrá afectar el estatus de la Carta de Buena Conducta al finalizar sus estudios.

En todos los casos, la aplicación de las consecuencias previstas en este capítulo deberá realizarse en armonía con el capítulo de Infracciones y Sanciones, respetando el derecho de audiencia, la defensa de la persona estudiante y el interés superior de la niñez y la adolescencia.

